

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Agricultura y de acuerdo con lo que determina el Real decreto de 14 de Noviembre de 1929 y la Real orden de 6 de Diciembre del mismo año, se publica el Censo Electoral de Asociaciones y Sindicatos Agrícolas de la provincia, formado con arreglo a las referidas disposiciones, advirtiéndose que hasta el día 7 de Febrero próximo se admitirán las reclamaciones que se consideren oportunas, que deberán dirigirse al Ministerio de la Economía Nacional.

*Censo de las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas inscritos en el Registro Oficial que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Diciembre de 1929*

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NÚMERO DE SOCIOS Y VOTOS QUE CORRESPONDEN

7, Sindicato Agrícola de San Isidro, Móstoles, 36, 1.—10, Sindicato Agrícola de Leganés, Leganés, 45, 1. 11, Asociación de Labradores de Fuencarral y Coto Radondo de Chamartín de la Rosa, Fuencarral, 466, 18.—12, Sindicato Caja de Crédito Popular de San José, Rozas de Puerto Real, 63, 2.—13, Sindicato Agrícola y Caja de Crédito Popular de San José, Alcorcón, 25, 1.—14, Asociación de Labradores y Propietarios, Vicálvaro, 27, 1.—15, Sindicato Agrícola de Fuencarral, Fuencarral, 31, 1. 16, Asociación de Ganaderos, Madrid, 1.522, 60.—18, Asociación de Agricultores, Madrid, 269, 10.—20, Sindicato Agrícola de Navalcarnero, Navalcarnero, 429, 17.—21, Sindicato Agrícola de Villanueva del Pardillo, Villanueva del Pardillo, 69, 2.—22, Sindicato Agrícola de Fuenlabrada, Fuenlabrada, 110, 4.—24, Sindicato Agrícola de Perales de Tajuña, Perales de Tajuña, 89, 3.—25, Sindi-

cato Agrícola de Fresnedillas, Fresnedillas, 52, 2.

27, Sindicato Agrícola de Pinto, Pinto, 75, 2.—28, Sindicato Agrícola de El Molar, El Molar, 52, 2.—29, Sindicato Agrícola de Villarejo de Salvanés, Villarejo de Salvanés, 207, 8.—31, Sindicato Agrícola de Moraleja de Enmedio, Moraleja de Enmedio, 31, 1.—32, Sindicato Agrícola de Valdilecha, Valdilecha, 70, 2.—34, Sindicato Agrícola de Corpa, Corpa, 25, 1.—36, Sindicato Agrícola de Villar del Olmo, Villar del Olmo, 52, 2. 38, Sindicato Agrícola de Brea de Tajo, Brea de Tajo, 42, 1.—40, Sindicato Agrícola de Colmenar del Arroyo, Colmenar del Arroyo, 92, 3.—41, Sindicato Agrícola de Chapinería, Chapinería, 41, 1.—46, Sindicato Agrícola de Villanueva de la Cañada, Villanueva de la Cañada, 50, 2.—52, Sindicato Agrícola de Valdemoro, Valdemoro, 183, 7.—54, Sindicato Agrícola de Villaviciosa de Odón, Villaviciosa de Odón, 60, 2.—57, Sindicato Agrícola de El Consuelo, Ciempozuelos, 274, 10.—59, Caja de Seguros Mutuos contra el pedrisco, Madrid, 27, 1.

60, Caja de Seguros Mutuos contra accidentes del trabajo en Agricultura, Madrid, 31, 1.—62, Sindicato Agrícola de San Fernando de Henares, San Fernando de Henares, 36, 1.—63, Sindicato Agrícola Católico de Quijorna, Quijorna, 30, 1.—64, Sindicato Agrícola Católico de Cenicientos, Cenicientos, 352, 14.—65, Sindicato Agrícola de Getafe, Getafe, 290, 11.—66, Sindicato Agrícola de Villaverde, Villaverde, 137, 5.—70, Sindicato Agrícola Católico, Villa del Prado, 200, 8. 73, Sindicato Agrícola de Brunete, Brunete, 63, 2.—77, Real Sindicato Agrícola Católico de El Pardo, El Pardo, 94, 3.—78, Sindicato Agrícola Católico, Boadilla del Monte, 94, 3. 79, Sindicato Agrícola de Arganda del Rey, Arganda del Rey, 220, 8.—87, Sindicato Agrícola Católico de Obreros del Campo, San Martín de Valdeiglesias, 232, 9.—89, Sindicato Agrícola Católico, Casarrubuelos, 57, 2.—90, Sindicato Agrícola Católico, Ajalvir, 30, 1.—91, Sindicato Agrícola Católico, Daganzo de Arriba, 64, 2. 92, Sindicato Agrícola Católico, Belmonte de Tajo, 91, 3.

93, Sindicato Agrícola Católico, Cobefia, 32, 1.—95, Sindicato Agrícola Católico, Valdelaguna, 127, 5.—99, Sindicato Nacional de Apicultores,

Madrid, 267, 10.—101, Asociación de Olivareros de España, Madrid, 152, 6. 102, Sindicato Agrícola Católico, Villaconejos, 80, 3.—104, Sindicato Agrícola Católico, Alcobendas, 52, 2. 106, Sindicato Agrícola Católico, Alalpardo, 33, 1.—107, Unión Agraria de Villar del Olmo, Villar del Olmo, 39, 1.—109, Unión Agraria de Fuente el Saz, Fuente el Saz, 33, 1. 110, Sindicato Agrícola Católico de San Isidro, Algete, 32, 1.—111, Unión Agraria de Villarejo de Salvanés, Villarejo de Salvanés, 211, 8.—112, Sindicato Agrícola Unión Agraria, Cadalso de los Vidrios, 201, 8.—113, Sindicato Agrícola Unión Agraria, Chinchón, 82, 3.—114, Sindicato Agrícola Unión Agraria, Rozas de Puerto Real, 63, 2.

115, Sindicato Agrícola de San Sebastián de los Reyes, San Sebastián de los Reyes, 32, 1.—116, Sindicato Agrícola de Velilla de San Antonio, Velilla de San Antonio, 80, 3.—117, Unión Agraria «La Esperanza», Navas del Rey, 47, 1.—118, Unión Agraria de Ambite, Ambite, 40, 1.—119, Unión Agraria de Collado Mediano, Collado Mediano, 36, 1.—120, Unión Agraria de Torrelodones, Torrelodones, 36, 1.—121, Unión Agraria de Moralzarzal, Moralzarzal, 27, 11.—122, Unión Agraria de Collado Villalba, Collado Villalba, 25, 1.

Madrid, 27 de Enero de 1930.

El Gobernador Civil,  
Carlos Martín Alvarez

(Núm. 213)

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de los corrientes el concurso para proveer las plazas de Auxiliares de las clases de adultas, de esta Corte, se hace público para conocimiento de las interesadas que, de conformidad a lo prevenido en la Real orden de 21 de Septiembre de 1916, ha sido designada, con carácter voluntario, y por petición, doña Josefa Dalmau Montesinos para la Auxiliaría de la número 12, establecida en la calle de San Bartolomé, 7 y 9.

Asimismo, y en cumplimiento de lo prevenido en la regla cuarta de la Real orden de 21 de Diciembre de 1925, esta Sección ha acordado nombrar Auxiliares, con carácter obligatorio, y de cuyo nombramiento sólo podrán excu-

sarse en caso de enfermedad o de causa muy justificada, previo informe de la Inspección profesional, las siguientes Maestras:

Doña Josefa Real San Martín, número 4.022 del primer Escalafón, para servir la Auxiliaría de las clases de adultas número 5, vacante por obras en el local desde 21 de Noviembre de 1925 y restablecida desde Mayo último; doña Margarita Torrens Lara, número 1.159 del primer Escalafón, para desempeñar la Auxiliaría de las clases de adultas número 4, que funcionan en la plaza del Cordón, número 5, vacante desde 1 de Octubre de 1928; doña Florentina Serrano Hernández ha sido destinada como Auxiliar a las clases número 7, que funcionan en Blanca de Navarra, 6, y vacante desde 1 de Octubre de 1928; doña Gregoria Retortillo Martín, número 1.060 del primer Escalafón, ha sido destinada para servir la Auxiliaría de las clases número 1, vacante en 23 de Noviembre próximo pasado; doña Adelina Suárez Guisasaola, número 878 del primer Escalafón, para desempeñar la Auxiliaría número 11, establecida en la calle de San Bernardo, 50, y vacante del 23 de Noviembre próximo pasado; doña Matilde Martín Fernández, número 725 del primer Escalafón, la Auxiliaría número 6, cuyas clases funcionan en la glorieta de Santa María de la Cabeza, 1, vacante en 27 de Noviembre próximo pasado; doña Máxima López Peces, número 724 del primer Escalafón, la Auxiliaría de las clases número 9, establecidas en Garcilaso, 5, vacante en 27 de Noviembre próximo pasado, y doña Consuelo Hernández Nieto, número 723 del primer Escalafón, para desempeñar la Auxiliaría de las clases número 14, establecidas en Núñez de Arce, 8, vacante en 1.º de los corrientes.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Habiéndose redactado por el señor Arquitecto municipal de la primera Sección de Ensanche un proyecto que afecta a la modificación de una proyectada glorieta que figura en el plano oficial del Ensanche de esta Capital, aprobado por Real decreto de 25 de Enero de 1898, en el encuentro de



la calle de Bravo Murillo con las de Oca Bermúdez y Abascal, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de 15 del corriente mes, de conformidad con lo que previene el párrafo 3.º del artículo 29 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, ha dispuesto que la expresada reforma se anuncie al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, dentro de dicho período de exposición puedan presentarse en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, en los días y horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las entidades, propietarios o vecinos a los cuales pueda afectar el proyecto de la indicada reforma, para lo cual podrán examinar los planos de la misma en dicho Negociado.

Madrid, 24 de Enero de 1930.

El Secretario,  
M. Berdejo

(Núm. 240)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### ALCALA DE HENARES

Este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el veinte del actual, acordó aceder a lo solicitado por la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, enajenándole el manantial de Villamalea con la parcela de terreno y depósitos en ella situados.

Y en cumplimiento de los artículos único y primero de los Reales decretos de dieciocho de Junio y veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, se hace saber al público para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se crean pertinentes sobre el acuerdo de dicha venta.

Alcalá de Henares, veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Mariano Valiente  
(O.—51)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Igués Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garríguez, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Nemesio Gómez del Campo, con D. Paulino de la Guardia Izquierdo, como Gerente de la Sociedad Anónima «La Eléctrica de Santa Teresa», y D. Saturnino Pinilla, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número once*

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.

En los autos declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Atienza, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, D. Nemesio Gómez del Campo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tera (Soria), representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribu-

nal por su incomparecencia; y de la otra, como demandado y apelante, D. Paulino de la Guardia Izquierdo, mayor de edad, casado, Médico, y vecino de Miedes, en concepto de Gerente de la Sociedad Anónima «La Eléctrica de Santa Teresa», representado por el Procurador D. Felipe Gamboa, y defendido por el Letrado D. José Lladó; y D. Saturnino Pinilla, que se halla en estado de rebeldía, sobre tercería de dominio de varias fincas,

*Fallamos:*

Que sin hacer especial mención de costas en ninguna de las instancias y desestimando la demanda interpuesta en este juicio por D. Nemesio Gómez del Campo, con D. Paulino de la Guardia, como Gerente de la Eléctrica de Santa Teresa, y D. Saturnino Pinilla, y absolviendo a los demandados debemos declarar y declaramos no haber lugar a estimar en este juicio que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda son de la propiedad de D. Nemesio Gómez del Campo, debiendo, por tanto, alzarse en su día, y una vez firme la presente, la suspensión del procedimiento de apremio acordada por el Juzgado en providencia de veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

Así por esta nuestra sentencia, revocatoria de la del inferior, y que por la rebeldía del demandado D. Saturnino Pinilla y la incomparecencia de D. Nemesio Gómez del Campo en esta segunda instancia, se habrá de notificar a los mismos en la forma prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo declaramos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Julio de Torres. Felipe Fernández de Quirós.—Miguel García.—Pedro Navarro Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al demandado en rebeldía D. Saturnino Pinilla, y al litigante no comparecido en esta instancia, D. Nemesio Gómez del Campo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta.

El Oficial de Sala,  
P. H.

E. Angel de Marcos  
(A.—174)

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en providencia de dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho se admitió cuanto ha lugar en derecho la demanda ordinaria que en juicio declarativo de mayor cuantía dedujo el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz, en nombre de doña Constanza y D. Luis López Brea Sánchez Prados, sobre que se declare libre y exento de toda carga y gravamen el inmueble sito en esta Corte, calle de Buenavista, número treinta y ocho moderno y once antiguo, acordando en aquella providencia dar traslado de dicha demanda con emplazamiento al señor Abogado del Estado y a las personas que se crean con derecho a ser parte en los autos para que, dentro del término de nueve días, compareciesen en los autos personán-

dose en forma; y como no lo han verificado, en providencia de hoy, de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinientos veintiocho de la Ley procesal, se ha acordado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior a las personas que se crean con derecho a ser parte en los referidos autos, concediéndoles el término de cinco días improrrogables, para que se personen en dichos autos en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y mediante a desconocerse quienes sean dichas personas, se les hace este segundo llamamiento por medio del presente a los indicados fines, significándoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan en la Secretaría del que refrenda a su disposición.

Madrid, veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Rodrigo

(A.—168)

### CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre y representación de doña María Teresa Gallegos Chaves, contra D. José María Ruiz y Ortiz, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, la siguiente

*Finca:*

Una casa, en construcción, en esta Corte, y su calle de Ondri, sin número determinado, distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, demarcación de la Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de cuatro plantas pisos divididos cada uno en dos cuartos exteriores y tres interiores, su construcción es de ladrillo entramado de hierro, y linda: por su frente, al Norte, con la mencionada calle de Ondri; por la derecha, entrando, al Oeste, con terrenos y casa de D. Anselmo Horcajo y D. Miguel Andino; por la izquierda, al Este, con la calle de Jerónima Llorente, propiedad de los hermanos D. José María, doña Teresa y doña Angela Ruiz Ortiz, y por el fondo, al Sur, con el solar que ahora se describirá, de donde procede el que ocupa la casa que se describe. Comprende una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos treinta y tres pies y sesenta décimos de pie cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día uno de Marzo próximo, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Debiendo consignar los licitadores que quieran tomar parte en ella el diez por ciento del que sirvió de base en la segunda subasta, que fué el de cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

Que la consignación del precio del

remate se verificará a los ocho días de su aprobación; y

Que los autos y la certificación de cargas del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, previniéndose a los licitadores que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—170)

### CHAMBERI

#### CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a instancia de la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, contra D. Joaquín Cubas Frontera, se despachó ejecución por auto de ocho de Octubre último contra los bienes del deudor, por mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, intereses convenidos y costas.

Desconociéndose el paradero de dicho deudor, por providencia de hoy se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento, al pago de la parte legal del sueldo que el mismo disfruta; y por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita de remate al D. Joaquín Cubas, previniéndole que, en el término de nueve días, puede personarse en dichos autos con Procurador, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(D.—15)

### HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Banco Popular de León XIII, representado por el Procurador D. José María Gómez Landero, contra don Julián Fernández Alvarez, sobre pago de treinta y un mil quinientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas, por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, se saca a la venta, en pública subasta y por tercera vez, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una finca situada en término municipal de Pozuelo de Alarcón, partido judicial de Navalcarnero, muy próxima a la línea del ferrocarril del Norte y al sitio denominado Perqchoa, estando constituida por una extensión de terreno con la superficie horizontal de dos mil quince metros dos decímetros cuadrados, equivalentes a veinticinco mil novecientos cincuenta y tres pies cuadrados y cuarenta y cinco décimas de otro. Lin-



dante: al Norte o frente, con la calle particular de Florentino Granizo, por donde ha de tener su entrada, en línea de cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros; Sur o espalda, en línea de cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros, con finca de doña Modesta Utrilla, antes Anselmo Revilla; al Este o izquierda, entrando, en línea de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y al Poniente o derecha, en línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, con el resto de una finca que se segregó, propiedad de los señores Granizo. Dentro de la precitada superficie se está construyendo un hotel, que constará de sótano en la parte de la terraza, cubierta y serre, planta baja y desván habitable en la parte central del edificio. Además, en el ángulo formado por los linderos Sur y Este del terreno, hay construido un pequeño pabellón de cuatro metros cuarenta centímetros por tres metros treinta y cinco centímetros, destinado a central eléctrica para el suministro de luz en el hotel, y la parte alta a palomar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintidós de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del

tipo que sirvió para la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Alvarez

(A.—171)

LATINA

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza D. Agustín Andrés Marcos, que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, se hace público:

Primero

Que se ha señalado el término de treinta días hábiles, que vencerán el once de Febrero próximo, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos a los Síndicos de la quiebra D. Crisóstomo Cabeza Fernández, con domicilio en la calle de Toledo, noventa y uno;

don Félix Gómez Martín, que vive en la calle de la Ruda, catorce, y D. Manuel Asegurado Rodríguez, que habita en la de Tetuán, treinta y treinta y dos; presenciarán que verificarán en la forma prevenida en el artículo mil ciento dos del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve.

Segundo

Que para la celebración de la junta de examen y reconocimiento de créditos se ha señalado el día veinticinco del mismo mes de Febrero, a las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Abarrátegui

(A.—169)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos ejecutivos promovidos por D. Francisco Martín Nieto, contra D. Francisco Hinojosa y Cuesta, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes géneros y enseres destinados a tienda de vinos, que han sido tasados pericialmente en seis mil ciento cuarenta y cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día dieciocho de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el local de dicho Juzgado, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los muebles que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutante D. Francisco Martín Nieto, calle de Zurbarán, número dos, tienda de vinos, donde podrán examinarlos los licitadores; y

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando en poder del actuario la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintisiete de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—165)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos de juicio verbal seguido a instancia de D. Rafael Martínez Casado, como apoderado de D. Antonio López Atienza, contra D. José Manuel Rebollo, vecino de Barbate (Cádiz), sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, un motor, marino en verde, de 20/22 caballos, modelo de S. P. M. Z. 122, con sus

1.330. Que sean entregadas a los ex acogidos del Hospicio, Hipólito Ramos González y Julio San José López, las cartillas de la Caja Postal que les fueron impuestas durante su permanencia en el Establecimiento, por no oponerse a ello las condiciones de imposición.

1.331. Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Inclusa participando que, en virtud de la autorización que le fué concedida, ha trasladado a los Asilos de El Pardo al expósito Justo Daganzo, por haber cumplido la edad reglamentaria, y del que remite la correspondiente certificación.

1.332. Aprobar el proyecto de urbanización de los alrededores de la Nueva Plaza de Toros de Madrid, cuyo presupuesto asciende a pesetas 541.882,92, a los efectos del expediente de expropiación mandado incoar por acuerdo adoptado en la sesión precedente, disponiendo se someta a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre expropiación de bienes que, por esta razón y título, haya de adquirir la Beneficencia Provincial.

1.333. Autorizar al señor Diputado Visitador del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes para enviar una segunda colonia de 40 acogidas, en las mismas condiciones que la primera, a Santander, distribuyendo proporcionalmente el crédito para este gasto.

1.334. Acordar que como ampliación y complemento a lo resuelto en 9 del pasado mes de Julio, concediendo a la Sociedad Nueva Plaza de Toros de Madrid autorización para emitir obligaciones hipotecarias y constituir segunda hipoteca sobre los solares de la actual Plaza de Toros, hasta la suma de 1.250.000 pesetas, se aprueba la propuesta hecha por el Arquitecto Provincial señor Fort, en oficio de 10 del actual, aceptando la relación suscrita por el actual Arquitecto director de las obras, señor Muñoz Monasterio, de las que son necesarias para la terminación de la Plaza, cuyo valor en liquidación se eleva, a juicio del Arquitecto Provincial, a la cantidad de 750.000 pesetas, aproximadamente, toda vez que realizándose estas obras por el sistema de administración y correspondiendo tan solo a esta Corporación la inspección de las mismas, no cabe establecer cifra exacta, en cuyos términos y con sujeción a la cantidad indicada de 750.000 pesetas, se entenderá evacuado el trámite que se confirió al repetido señor Arqui-

1.315. Aprobar la recepción definitiva de las obras de sustitución de entremado horizontal por viguetas de hierro en los pisos del dormitorio 14 y clases de la planta baja, correspondientes al mismo, en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por haberse verificado con arreglo a lo que determina el Artículo 49 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta.

1.316. Autorizar al señor Arquitecto Jefe Provincial para que, por administración, ejecute las obras de reforma y pintura de la sala 4.ª y sus dependencias del Hospital Provincial, abonándose su importe de 16.475,52 pesetas, con cargo a la partida «Obras diversas» de la Relación 9.ª del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.317. Aprobar la cuenta rendida por el funcionario de esta Corporación, D. Enrique Vivancos Torres, de los gastos ocasionados con motivo de la conducción de cuatro dementes desde el Manicomio de Mujeres de Ciempozuelos y doce desde el Hospital Provincial de Madrid a los Manicomios de Valladolid y Palencia, cuyo importe asciende a la cantidad de 838 pesetas, debiendo reintegrar dicho funcionario a la Caja Provincial el saldo de 162 que resulta a favor de esta Corporación.

1.318. Interesar de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid la concesión de un aumento de veinte o más plazas, a ser posible de varones, en el Manicomio de aquella capital, en las mismas condiciones que rigen para los enfermos recluidos actualmente por cuenta de esta Corporación.

1.319. Declarar válida la subasta celebrada el día 24 de Julio último para contratar las obras de ampliación de la Cámara de desinfección y solado, pintura e instalación de luz eléctrica en el cuarto del pan y depósito de comestibles en el Hospital de San Juan de Dios y, en su consecuencia, elevar a definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de contratación la adjudicación provisional que del remate se hizo en dicho acto a favor de D. Joaquín Ortigosa García, que se comprometió a ejecutar las citadas obras en la cantidad de 10.765 pesetas, o sea con una baja de 2.443,47 en beneficio de los intereses de la provincia.

1.320. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de las once bajas y catorce



accesorios correspondientes, usado, «Diesel Dentz», a aceite pesado y de construcción vertical, que se encuentra desmontado, y el cual ha sido tasado en ocho mil pesetas, y se encuentra depositado en poder del deudor señor Rebollo, residente en Barbate.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día diez de Febrero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte. Y se hace saber a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello es indispensable depositar, previamente, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
A. García Retortillo

V.º B.º  
Cándido J. García (A.—172)

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Luis Menéndez de Lurca, a nombre de la Sociedad «A. E. G. Ibérica de Electricidad», contra D. Antonio Girona, vecino de Barcelona, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, tres camas,

completas, de cinco falseros, sin somniers, de haya vaporizada; un bufet de haya vaporizada, con vitrina y espejo, y una mesa de comedor cuadrada, al parecer de caoba, que se encuentran depositados en poder del deudor señor Girona, que tiene su domicilio en Barcelona, en la calle del Borrel, número setenta y ocho, y han sido justipreciados en la cantidad de quinientas setenta pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día doce de Febrero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte. Y a quienes deseen tomar parte en la subasta se hace saber:

Que para ello es indispensable depositar, previamente, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
A. García Retortillo  
V.º B.º  
Cándido J. García (A.—173)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con los números mil ciento cuarenta y nueve general y seiscientos cincuenta y uno de orden del presente año, a instancia de D. José Bordiú y Cordero, en con-

cepto de apoderado de D. Jaime Colom Bargay, contra D. Manuel Suazo, sobre pago de setenta y seis pesetas cincuenta céntimos, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a tres de Julio de mil novecientos veintinueve. El señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal de este distrito del Hospital, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Jaime Colom Bargay, representado por el Letrado D. José Bordiú y Cordero, y de la otra, como demandado, el vecino de esta Corte, hoy en rebeldía, D. Manuel Suazo, también mayor de edad, sobre reclamación de setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, resto de mayor suma por géneros servidos, intereses legales y costas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. Manuel Suazo, debo de condenarle y le condeno a que, tan pronto como sea firme la presente sentencia, satisfaga a D. Jaime Colom Bargay o a quien sus derechos y acciones represente, la cantidad de setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, por el concepto reclamado, interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su completo pago, y al de todas las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de ser a éste notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la

suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Suazo, para lo cual tendrá lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por Su Señoría, en Madrid, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Mariano Gil de Balenchana  
(A.—167)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de comestibles, sita en esta Corte, calle Corredera Baja de San Pablo, número 59, y Escorial, número 2, de la propiedad de D. Jesús Alcázar Bujeda, a D. Domingo Martínez de Píñillos, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado Establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 30 de Enero de 1930.

(A.—166)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202

ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de Julio último, por haber sido efectuadas unas y otras con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas y dejar sin efecto el ingreso concedido a la niña número 486 del Registro de turnos, por haber renunciado a este beneficio la persona que lo solicitó.

1.321. Quedar enterada del oficio del Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes participando que el día 30 de Julio último salieron para Santander las cuarenta niñas que constituyen la Colonia del citado Asilo, autorizada por acuerdo de 9 del mismo mes y que dichas niñas han llegado a su destino sin novedad alguna.

1.322. Acceder a lo solicitado por Enriqueta Postigo, Antonia Garrido, Anunciación Hernández y Salvadora Expósito, concediendo el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas María de la Paz Enrique Hernández Postigo, María Luisa Cristóbal Garrido, María del Carmen y María Esther Hernández Hernández y Juana Picón Cruz, números 571, 612, 613, 614 y 615, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

1.323. Declarar de abono a Soledad Pérez Tomás y Consuelo Otero Sánchez la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, les correspondió, respectivamente, en 11 de Noviembre de 1907 y 20 de Septiembre de 1912, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

1.324. Declarar de abono a Aurea Trol López y María de la Asunción Bailón la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de la Paz, les correspondió, respectivamente, en las extracciones de 30 de Noviembre de 1912 y 1.º de Febrero de 1917, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

1.325. Declarar de abono a María Abad, Constanza Ruiz González, Bernardina Catalina, Inocencia Gómez Sánchez y Socorro García Canales las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de la Paz, les correspondió, respectivamente, en los sorteos de 12 de Septiembre de 1913, 11 de Noviem-

bre de 1912, 10 de Abril de 1906, 2 de Agosto de 1915 y 1.º de Octubre de 1915, y que por ser la quinta, sexta, séptima, octava y novena acogidas que han contraído matrimonio con dependencia del Establecimiento, durante el presente año, se les declare de abono, asimismo, la dote de 200 pesetas de las consignadas por esta Corporación en su Presupuesto, por justificar, con el acta que acompañan, su estado de casadas.

1.326. Declarar de abono a Isidra Mon Rivas y Encarnación María la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de la Paz, les correspondió, respectivamente, en las extracciones de 30 de Noviembre de 1910 y 30 de Abril de 1909, y que por ser la tercera y cuarta que contraen matrimonio, con dependencia del Establecimiento, durante el presente año, según justifican con el acta que acompañan, se les declare, asimismo, de abono las dotes de 750 pesetas, concedidas por la Fundación Medel, y las de 250 de las consignadas por la Corporación a este efecto.

1.327. Que por el Director de la Inclusa se entregue a D. Juan Calabuig Rodríguez y su esposa doña Rosario Calabuig García, vecinos de Alcoy (Alicante), la expósito, mayor de trece meses, que solicitan, siempre que se comprometan a realizar su adopción legal en el plazo de un año, y con la condición de que, si no lo verifican, les será recogida la expósito y abonarán cuantos gastos se realicen por el Establecimiento, hasta quedar reingresada en el mismo la citada niña.

1.328. Autorizar a D. Victoriano Gómez Díaz y doña Leonor Lugo Mora para que adopten, en forma legal, a la colegiala de la Paz, María Mudarra Jiménez, que tienen en su poder desde el 6 de Abril de 1926, condicionando la adopción con la institución de heredera a beneficio de la colegiala que previene el artículo 177 del Código Civil.

1.329. Conceder a David González, Venancio García, Emilia Llamas Fernández, Crisanta Otero y Tomasa Herrero Costalada el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.